



**ORDENANZA N° 154-MSI**

**EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO**

**POR CUANTO**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO**

**VISTOS**, en Sesión ordinaria de la fecha 04 de mayo de 2006, el Dictamen N° 037-2006-CAJ/MSI de fecha 24 de abril de 2006 de la Comisión de Asuntos Jurídicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 195°, numeral 4, de la Constitución Política, modificada por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, según lo prescribe el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con el artículo 41° del Código Tributario, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley;

Que, las instituciones de radio aficionados sin fines de lucro que prestan servicios a la Red Nacional de Emergencia del INDECI, forman parte integrante del Sistema de Defensa Civil y como tales coadyuvan al cumplimiento de los objetivos de este organismo, asegurando la comunicación rápida y eficiente con las áreas del país y/o extranjero en situaciones de desastre, por lo que mediante Ordenanzas N° 066 y N° 070-MSI se otorgó inafectación del pago de arbitrios en los ejercicios 2004 y 2005 a favor de los predios de dichas instituciones para el mejor cumplimiento de sus fines;





## ORDENANZA N° 154-MSI

Que, la modificación del artículo 6° establecida por Ordenanza N° 137-MSI, referido al Régimen Tributario de arbitrios para el ejercicio 2006, no incluyó involuntariamente la inafectación de arbitrios a favor de las instituciones antes señaladas, por lo que es necesario subsanar dicha omisión;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numeral 8, y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa de trámite de aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

### ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTICULO 6° DEL REGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2006

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el artículo 6°, numerales 6.1 y 6.2, de la Ordenanza N° 134-MSI, modificado por Ordenanza N° 137-MSI, adicionando el literal e) y f), respectivamente, con el siguiente texto:

#### **\*Artículo 6°.- INAFECTACIONES AL PAGO DE ARBITRIOS**

##### **6.1. Arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines Públicos** (...)

e) *Instituciones de radio aficionados sin fines de lucro, que prestan servicios a favor del Instituto de Defensa Civil y forman parte del Sistema distrital de Defensa Civil y/o tengan Convenio con INDECI.*

##### **6.2. Arbitrios de Seguridad Ciudadana** (...)

f) *Instituciones de radio aficionados sin fines de lucro, que prestan servicios a favor del Instituto de Defensa Civil y forman parte del Sistema distrital de Defensa Civil y/o tengan Convenio con INDECI."*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar la condonación de los arbitrios generados a la fecha, del presente ejercicio fiscal 2006, referidos a medios de instituciones de radio aficionados sin fines de lucro, que prestan servicios a favor del Instituto de Defensa Civil y forman parte del Sistema distrital de Defensa Civil y/o tengan Convenio con INDECI.





**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Por tanto:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil seis.



**JORGE SALMON JORDAN**  
**ALCALDE**



**ALBERTO MARAVI SAEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 185-MDDM publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 25 de febrero de 2005, se modificó el primer párrafo del artículo 14º de la Ordenanza N° 137-MDDM; modificada por la Ordenanza N° 177-MDDM por la que se estableció el régimen de otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos comerciales, profesionales y de servicios y otros procedimientos conexos, señalándose en dicho artículo al giro tragamonedas entre los giros impedidos de instalarse a menos de seiscientos (600) metros radiales de centros de enseñanza en general (colegios privados y nacionales a todo nivel), universidades, academias, institutos superiores, CEOS y CEGONES), Centros religiosos, Centros Hospitalarios y Clínicas, y de zonas de uso residencial;

Que, esta administración municipal ha visto por conveniente excluir al giro tragamonedas de los alcances del artículo 14º de la Ordenanza N° 137-MDDM teniendo en cuenta que dicho giro no afecta la tranquilidad y bienestar del vecindario conforme puede determinarse de las estadísticas de las quejas de vecinos del distrito; más aún que la mayoría de los que vienen funcionando se encuentran en zonificación C-5, dentro de la cual se permite el funcionamiento de dicha actividad según el Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas aprobado por la Resolución N° 162-95/MLM-AM-SMDU; siendo además política de esta administración municipal incentivar y promover la inversión privada a efectos de lograr el desarrollo económico sostenible del distrito;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por mayoría, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

**Artículo Primero.-** Exclúyase al giro Tragamonedas de los alcances del artículo 14º de la Ordenanza N° 137-MDDM, modificada por las Ordenanzas N°s. 177-MDDM y 185-MDDM, por la que se estableció el régimen de otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos comerciales, profesionales y de servicios y otros procedimientos conexos.

**Artículo Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 182-95/MLM-AM-SMDU de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas precítese que el giro de tragamonedas sólo es permitido en zonificación C-5 por lo tanto los alcances de la presente ordenanza hacen referencia a los locales que se encuentren en dicha zona.

**Artículo Tercero.-** Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, a través del Departamento de Comercialización y Anuncios el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

09763

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Modifican Régimen Tributario de Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2006

ORDENANZA N° 154-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTOS, en Sesión ordinaria de la fecha 4 de mayo de 2006, el Dictamen N° 037-2006-CAJ/MSI de fecha 24 de abril de 2006 de la Comisión de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 195º, numeral 4, de la Constitución Política, modificada por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, según lo prescribe el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con el artículo 41º del Código Tributario, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley;

Que, las instituciones de radio aficionados sin fines de lucro que prestan servicios a la Red Nacional de Emergencia del INDECI, forman parte integrante del Sistema de Defensa Civil y como tales coadyuvan al cumplimiento de los objetivos de este organismo, asegurando la comunicación rápida y eficiente con las áreas del país y/o extranjero en situaciones de desastre, por lo que mediante Ordenanzas N° 036 y N° 070-MSI se otorgó inafectación del pago de arbitrios en los ejercicios 2004 y 2005 a favor de los predios de dichas instituciones para el mejor cumplimiento de sus fines;

Que, la modificación del artículo 6º establecida por Ordenanza N° 137-MSI, referido al Régimen Tributario de arbitrios para el ejercicio 2006, no incluyó involuntariamente la inafectación de arbitrios a favor de las instituciones antes señaladas, por lo que es necesario subsanar dicha omisión;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º, numeral 8, y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa de trámite de aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA  
EL ARTÍCULO 6º DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO  
DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA  
EL EJERCICIO 2006

**Artículo Primero.-** Modificar el artículo 6º, numerales 6.1 y 6.2, de la Ordenanza N° 134-MSI, modificado por Ordenanza N° 137-MSI, adicionando el literal e) y f), respectivamente, con el siguiente texto:

"Artículo 6º.- INAFECTACIONES AL PAGO DE ARBITRIOS

6.1. Arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines Públicos

(...)

e) Instituciones de radio aficionados sin fines de lucro, que prestan servicios a favor del Instituto de Defensa Civil y forman parte del Sistema distrital de Defensa Civil y/o tengan Convenio con INDECI.

6.2. Arbitrios de Seguridad Ciudadana

(...)

f) Instituciones de radio aficionados sin fines de lucro, que prestan servicios a favor del Instituto de Defensa Civil y forman parte del Sistema distrital de Defensa Civil y/o tengan Convenio con INDECI."

**Artículo Segundo.-** Aprobar la condonación de los arbitrios generados a la fecha, del presente ejercicio fiscal 2006, referidos a predios de instituciones de radio aficionados sin fines de lucro, que prestan servicios a favor del instituto de Defensa Civil y forman parte del

Sistema distrital de Defensa Civil y/o tengan Convenio con INDECI.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil seis.

JORGE SALMON JORDAN

Alcalde

09676

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

#### Modifican Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Año Fiscal 2006

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 155-2006-A-MPC

Sicuaní, 19 de mayo del 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CANCHIS

VISTO:

El Informe N° 208-LSG-MPC-2006 de fecha 19 de mayo del 2006, emitido por el Bach. Eco. MARLEY MAMANI TAIRO Jefe (e) de la Oficina de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Canchis, mediante el cual remite al Proyecto de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Entidad correspondiente al Año Fiscal 2006 y solicita su aprobación mediante Resolución de Alcaldía; y la Opinión N° 164-AJ-MPC, del 19 de mayo del 2006, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, mediante la cual se expresa Opinión Favorable para lo solicitado por la Oficina de Logística y Servicios Generales;

CONSIDERANDO:

El artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado Peruano establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, cada Entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones. Dicho plan debe prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido. El Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones será aprobado por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad; de conformidad con el artículo 7° del D.S. N° 083-2004-PCM Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, sobre el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones;

Que, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad o la máxima autoridad administrativa según corresponda, dentro de

los treinta (30) días naturales siguientes a la aprobación del presupuesto institucional, de conformidad con el artículo 25° del D.S. N° 084-2004-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; sobre la Aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones;

Que, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y el documento que lo aprueba deberán ser publicados en cada entidad por el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado. Excepcionalmente y previa autorización de CONSUCODE, las entidades que no tengan acceso a Internet en su localidad, deberán remitirlos a dicha entidad por medio magnéticos, ópticos u otros que determine CONSUCODE según el caso. La Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa PROMPYME tendrá acceso permanente a la base de datos de los Planes Anuales registrados por el SEACE para su análisis y difusión entre la micro y pequeñas empresas. Adicionalmente, el Plan Anual aprobado estará a disposición de los interesados en la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad y en la página web de ésta, si la tuviera, pudiendo ser adquirido por cualquier interesado a precio de costo de reproducción; de conformidad con el artículo 26° del D.S. N° 084-2004-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, sobre la Difusión del Plan Anual;

Que, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramaciones de las metas institucionales; se modificará el Plan cuando: 1) Se tenga que incluir o excluir procesos de selección, o 2) Se modifique la cantidad prevista de bienes, servicios u otras obras en más de veinticinco por ciento del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección. La aprobación y difusión de las modificaciones que se hará de la forma prevista en los artículos 25° y 26° respectivamente; de conformidad con el artículo 27° del D.S. N° 084-2004-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, sobre Modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2006-A-MPC, de fecha 10 de enero del 2006, se ha aprobado el "Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2006" de la Municipalidad Provincial de Canchis;

Por estos considerandos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 25° y 27° del D.S. N° 084-2004-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR la Modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL AÑO FISCAL 2006 de la Municipalidad Provincial de Canchis, de conformidad al Anexo que en ocho (8) folios forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Oficina de Logística y Servicios Generales de Entidad la difusión de la Modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL AÑO FISCAL 2006 de la Municipalidad Provincial de Canchis en la Página Web de la entidad, ponerlo a disposición de los interesados a costo de reproducción, y elevarlo ante CONSUCODE, PROMPYME y quienes corresponda, dentro del plazo máximo de cinco (5) días calendario de aprobada la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RICARDO CORNEJO SÁNCHEZ  
Alcalde Provincial de Canchis - Cusco

09662